



120

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz  
San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil quince (2015)

**Medio de Control:** Reparación Directa  
Rad. 54-001-23-33-000-2014-00219-00  
Actor: Flor María Caicedo Jaimes  
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Previamente a proveer sobre la renuncia de poder presentada por el Doctor José Arturo Carrillo Herrera vista a folio 117 del expediente, en su calidad de apoderado judicial de la Rama Judicial, el Despacho considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El artículo 306 del CPACA, dispone que en los aspectos no regulados por dicho código, se siga lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil en lo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción Contencioso administrativa.

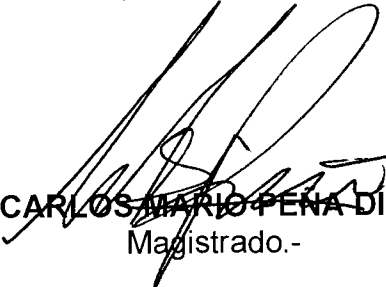

A su vez, el Código General del proceso, en materia de renuncia de poder, el artículo 76, numeral 4 del Código General del Proceso, preceptúa:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

De lo anterior se desprende, que el apoderado judicial que ponga en conocimiento la renuncia de poder, deberá acompañarlo de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, a efectos de que, pasados 5 días después de la presentación de estos documentos en la secretaria del Juzgado o Tribunal, se ponga término al poder.

Consecuente con lo anterior, y atendiendo a la norma, **REQUIERASE** por secretaria al apoderado judicial de la Rama Judicial– Dr. José Arturo Carrillo Herrera -, a efectos de que se sirva cumplir con la carga procesal, de enviarle a su poderdante comunicación en la que manifieste su renuncia al poder judicial a él otorgado dentro del presente proceso. Cumplido lo anterior, deberá presentar constancia de envío certificado de la comunicación que hiciera en tal sentido a su poderdante, en la secretaria de éste Tribunal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.- 

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER**  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 03 AGO 2015

Secretario General